



RESOLUCION GERENCIAL N°

000042

-2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 26 ENE. 2024

VISTO:

El Expediente N° 7900-2023 de fecha 25/09/2023 presentado por la administrada **MEDRANO MINAYA DELIA VICTORIA** identificado con DNI N° 07106228 y con domicilio fiscal en **Avenida Manuel Celedonio De La Torre N° 239 Mz. J3 Lt. 29 Urbanización Los Ficus, Distrito Santa Anita**, quien solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023 del predio ubicado en Urb. Los Ficus Av. Manuel Celedonio De La Torre Mz. J3 Lt. 29, Distrito Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Pensionista; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25/09/2023 mediante **Expediente N° 7900-2023**, la contribuyente **MEDRANO MINAYA DELIA VICTORIA (código N° 48680)** quien cuenta con un porcentaje del 25% de la propiedad, solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023 del predio ubicado en Urb. Los Ficus Av. Manuel Celedonio De La Torre Mz. J3 Lt. 29, Distrito Santa Anita, siendo que ostenta la condición de Pensionista.

Que mediante Ordenanza N° 272/MDSA de fecha 17/09/2019 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único Ordenando de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en el cual se establece - entre otros - el procedimiento y requisitos para la solicitud de Deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial para Pensionista.

Que para efectos de su solicitud, la contribuyente acredita **1) Formato con carácter de Declaración Jurada, firmada por la solicitante MEDRANO MINAYA DELIA VICTORIA** señalando cumplir con los requisitos del beneficio, declarando ser propietaria de un solo predio ubicado en Urb. Los Ficus Av. Manuel Celedonio De La Torre Mz. J3 Lt. 29, Distrito Santa Anita, donde hace vivencia permanente, **2) Copia de la Resolución N° 03160-2023-ONP/DPR.GD/DL 19990 de fecha 12/01/2023 expedida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) que resuelve otorgar pensión de jubilación Definitiva a MEDRANO MINAYA DELIA VICTORIA a partir del 31/12/2022, 3) Copia de la Constancia de Pago de pensión del mes de setiembre de 2023 expedida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) por el monto bruto de S/ 893.33 soles que no excede 01 UIT vigente al año 2023¹ y 4) Copia del Certificado Positivo de Propiedad del Registro de Propiedad Inmueble - Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral de Lima emitido por Sunarp en fecha 05/09/2023, que certifica que aparece inscrito a nombre de **MEDRANO MINAYA DELIA VICTORIA** solo la Partida Registral N° 44266695.**

Que el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo".

Que el Tribunal Fiscal ha establecido mediante reiterada jurisprudencia, que el beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, es aplicado a todo aquel contribuyente que se encuentre comprendido en el supuesto de la norma, sin necesidad de acto administrativo que lo conceda, pues la Ley no ha establecido ello como requisito para su goce, por lo que la resolución que declara procedente una solicitud de deducción de la base imponible del Impuesto Predial o su renovación en aplicación del Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, tiene sólo efecto declarativo y no constitutivo de derechos; y que acorde al Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, para gozar del beneficio se requiere: **a) Tener la calidad de pensionista y que los ingresos brutos por pensión no excedan de 1 UIT, b) Ser propietario de un solo inmueble, c) Que la propiedad del inmueble sea nombre propio o de la sociedad conyugal y d) Que el inmueble este destinado a vivienda del pensionista.**

¹ En 2023, el valor de una UIT asciende a 4,950 soles, como índice de referencia en normas tributarias.



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

Que el Artículo 10° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que “El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria”.

Que de la revisión de la base de datos de predios del Sistema Informático de Gestión Tributaria (SIGET) se registra a la contribuyente **MEDRANO MINAYA DELIA VICTORIA (código N° 48680)** en condición de Condómino Simple, así como también propietaria y responsable del 25% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en Urb. Los Ficus Av. Manuel Celedonio De La Torre Mz. J3 Lt. 29, Distrito Santa Anita con el uso Casa Habitación (código de predio N° 13251 – código de uso N° 17303).

Que efectuada la consulta de propiedad habilitada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP (a nivel nacional), se registra al 01/01/2023 a nombre de **MEDRANO MINAYA DELIA VICTORIA** como propietaria a nivel nacional del predio ubicado en Urb. Los Ficus Av. Manuel Celedonio De La Torre Mz. J3 Lt. 29, Distrito Santa Anita, bajo el registro de la Partida Registral N° 44266695.

Que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del Informe N° 047-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 24/01/2024, informa que estando a la Resolución N° 03160-2023-ONP/DPR.GD/DL 19990 de fecha 12/01/2023 expedida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) que resuelve otorgar pensión de jubilación Definitiva a **MEDRANO MINAYA DELIA VICTORIA** a partir del **31/12/2022** y demás documentos que obran en el presente procedimiento, la contribuyente **MEDRANO MINAYA DELIA VICTORIA (código N° 48680)** al 01/01/2023 ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal para acogerse al beneficio tributario en su condición de Pensionista, y en consecuencia deviene en **procedente** su solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023 del predio ubicado en Urb. Los Ficus Av. Manuel Celedonio De La Torre Mz. J3 Lt. 29, Distrito Santa Anita.

Estando al Informe N° 047-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial a partir del año 2023 respecto del 25% del predio ubicado en Urb. Los Ficus Av. Manuel Celedonio De La Torre Mz. J3 Lt. 29, Distrito Santa Anita con el uso Casa Habitación (código de predio N° 13251 – código de uso N° 17303), solicitado por la contribuyente **MEDRANO MINAYA DELIA VICTORIA (código N° 48680)** en su condición de Pensionista, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La contribuyente **MEDRANO MINAYA DELIA VICTORIA (código N° 48680)** deberá presentar la **Declaración Jurada de Autoavalúo de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023** ante la Plataforma de Atención de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, acorde al artículo 88° del T.U.O. del Código Tributario, exhibiendo la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Queda establecido que dicho beneficio está sujeto a Fiscalización Posterior, que de detectar alguna contravención a los requisitos establecidos por Ley y/o por la declaración de la contribuyente, se procederá a dejar sin efecto dicho beneficio.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico